CONTRATO NO. MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA **"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SINDICATURA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA",** DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. GEMA PATRICIA FÉLIX SALAZAR,** SÍNDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO Y EL **ING. RUBIEL RINCÓN RAMOS,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. IMELDA RAQUEL VIZCARRA ZAPIEN, DIRECTORA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, EL MTRO. GONZALO IRINEO CABALLERO TERRAZAS, TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA **EL C. ING. SERGIO URÍAS RUBIO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA",** MISMOS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** ACTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el 6 de febrero de 2019, el poder ejecutivo estatal emito la ley de Austeridad, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de "El Estado de Sinaloa", con el objeto de establecer los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia a los que debe sujetarse el gasto de los Poderes del Estado, los Municipios y los órganos autónomos, así como el de sus respectivas dependencias y entidades públicas, además, se ejerzan con principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, exclusivamente para satisfacer los objetivos y programas a los que estén destinados, privilegiando el bien común.

2.- Que con la aplicación de estas medidas de austeridad en la gestión pública permitirá mantener, perfeccionar e intensificar los programas sociales que han sido eficaces en combatir la pobreza extrema, toda vez que el gasto social es el instrumento que permite a los ciudadanos del municipio de Badiraguato el acceso a los servicios públicos de calidad y una vida acorde al respeto a la dignidad humana.

3.- Que en Sesión Ordinaria pública número 11 (once) efectuada en fecha 07 (siete) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco) se sometió a consideración del Pleno entre otros puntos la fracción IV.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, la propuesta de inversión de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2025. Ante la necesidad de seguir fortaleciendo con programas y recursos destinados al desarrollo social; dirigidos a obras de infraestructura básica del sector educativo, para agua potable, drenaje, electrificación, salud, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

CONTRATO NO. MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025

Propuesta que se agregó de manera anexa al acta de Cabildo en mención, misma que fue validada en su momento por los integrantes del subcomité de Bienestar e informando al Pleno de Cabildo para su conocimiento y aprobación, lo cual se aprobó la fracción IV.- en comento del orden del día por unanimidad de los integrantes del Cabildo municipal del Ayuntamiento de Badiraguato.

4.- Que en durante la sesión del subcomité de BIENESTAR que fue llevada a cabo, con la finalidad de analizar, discutir y aprobar la propuesta de obras planeadas con recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) ejercicio 2025,** la cual fue aprobada por unanimidad de los integrantes del subcomité de BIENESTAR.

5.- Que de acuerdo a los lineamientos del calendario del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN) ejercicio 2025**, una vez aprobada la planeación de las obras por el subcomité de BIENESTAR; se capturó en la plataforma del Sistema del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (SIFAIS) para efecto de su evaluación y revisión por parte de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGR) con número de **FOLIO: 36383** con estatus de validación "**PLANEACIÓN APROBADA**".

6.- En tal orden y en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sinaloa, el Comité de Obras Públicas del municipio de Badiraguato autorizó el inicio del proceso administrativo de la adjudicación directa para la contratación y ejecución de la Obra Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SINDICATURA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA"** definida como una obra de gran beneficio para los habitantes.

----------**D E C L A R A C I O N E S**----------

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO":**

I.- El municipio como orden de gobierno local, se establece con la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 14, 110, 111, 125 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes, los asuntos propios de la comunidad, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en su última reforma publicada en el Periódico Oficial. No. 012, del 26 de enero de 2024.

II.- Que el Ayuntamiento, además de aprobar las políticas generales, en relación con su productividad, su desempeño, la calidad de sus servicios, la aplicación financiera y el proceso administrativo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y a los programas sectoriales, ha diseñado estrategias de austeridad que permitan tener una mejor dispersión en el gasto, enfocándolo a servicios públicos prioritarios que beneficien a la sociedad del municipio de Badiraguato.

CONTRATO NO. MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025

III.- Para ello, conforme lo señala el Artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes.

IV.- Que de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la intervención en la política económica y establecer la planeación del desarrollo nacional como directriz de las políticas públicas que lleva a cabo el Poder Ejecutivo. Por ello, el Estado mexicano está comprometido a da cumplimiento a los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 3030, para luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático.

V.- El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información presupuestaria, financiera y de resultados sobre la ejecución del presupuesto, se deben realizar conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.

VI.- Para el ejercicio de los recursos aprobados en el presente Presupuesto de Egresos y la evaluación del desempeño, las Dependencias y Entidades se sujetarán a las políticas y disposiciones rectoras en materia de control presupuestario y de resultados que determine la Secretaría, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 6 primer párrafo, y 45 primero y quinto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; tal como lo dispone el artículo 1 primer y cuarto párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

VII.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 25 fracción III, 32, 33 letra A. fracción I letra B. fracción II incisos a) b) c) d) e) f) g), 34, 35, 36, 37, 38, 48 y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal que aplica en la materia, así como el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de acuerdo a su publicación de fecha **DOF: 24/02/2025.**

CONTRATO NO. MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025

VIII.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán de conformidad a los artículos 6 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IX.- Que mediante acuerdo tomado en la reunión del **Subcomité de Bienestar Municipal de Badiraguato,** se **autorizó** la construcción del proyecto objeto del presente contrato de obra, para que por conducto de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, se convoque al Comité de Obras Públicas y a su vez sesione para realizar el proceso administrativo de Adjudicación Directa, conminando a las demás autoridades administrativas del Ayuntamiento competentes, a que se le dé seguimiento y cumplimento a dicho acuerdo hasta su total ejecución a efecto de brindar mejores servicios públicos a la sociedad Badiraguatense y a los visitantes.

X.- Que la Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Badiraguato, **Lic. Gema Patricia Félix Salazar,** asiste a la firma del presente contrato en seguimiento al acuerdo emitido por el Comité de Obras, está facultada con la personalidad jurídica que le confiere lo dispuesto por los artículos 15 y 39, fracción IV y XVII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículo 19, inciso A, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa y artículo 2 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Badiraguato; así como la CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ emitida por el Consejo Municipal Electoral de Badiraguato, de acuerdo a la sesión especial celebrada el 05 de junio de 2024, en la que celebró el cómputo y se declaró la validez de la elección para integrar el Ayuntamiento por el sistema de mayoría relativa, que la acredita como Síndica Procuradora del Gobierno de Badiraguato para el período Constitucional del 01 de noviembre de 2024 al 31 de Octubre de 2027.

XI.- Que la persona titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, **C. Ing. Rubiel Rincón Ramos,** fue designado como Director mediante nombramiento otorgado por el DR. JOSÉ PAZ LÓPEZ ELENES, Presidente Municipal Constitucional, en fecha 01 de noviembre de 2024, y por ende estar facultado para celebrar contratos y convenios con terceros sobre la materia de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa artículo 17, inciso H, artículo 47, fracciones I, II, III, VII, XV, XXIV; y artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

XII.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 15, 27 fracción II, 28 fracción IV, 29 fracciones XV, XVI, 35 ter., 59 y 74 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se le tiene encomendado al tesorero realizar los actos de administración relativos a los recursos financieros, administrativos y las contrataciones públicas conforme a las políticas, normas y procedimientos dictados por el Cabildo y las demás disposiciones aplicables, con tal carácter.

CONTRATO NO. MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025

XIII.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número **612001 (EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL)** comprometida al recurso denominado: **Fondo de aportaciones para la infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ejercicio 2025**, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante el oficio de autorización presupuestal, signado por el **Mtro. Gonzalo Irineo Caballero Terrazas, Tesorero Municipal del Gobierno de Badiraguato,** con cargo a **FAISMUN 2025** Recursos mismos que serán liberados a través de la propia Tesorería Municipal.

XIV.- Que tiene su domicilio en: Gabriel Leyva Solano s/n, Badiraguato, Sinaloa, C.P. 80500, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y cuenta con el R.F.C. MBA850101214, emitido por el Servicios de Administración Tributaria, SAT, del Gobierno de la República.

XV.- Que la adjudicación y celebración del presente contrato es derivado de la adjudicación directa número **MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025**, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con aplicación supletoria en los artículos 1, 5, 16, 22, 26, 38 fracción II, 39 fracción II, 61, 62, 66, 67 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa vigente y sus correlativos artículos 42, 71 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa aplicables que norman sobre la materia.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA", EL C. ING. SERGIO URÍAS RUBIO.

I.- Que representa a la empresa que se encuentra debidamente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita la persona física "SERGIO URÍAS RUBIO", quien acredita su personalidad con Acta de nacimiento folio A25 2802026; número de CURP: UIRS830403HSLRBR08; Credencial de Elector con clave: URRBSR83040325H500.

II.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

III.- Que su personal ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

IV.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de los Artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y que las personas que forman parte de su equipo de trabajo no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

V.- Que se sujeta plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el catálogo de conceptos y demás documentos en que se consignan los precios unitarios, que como anexos, forman e integran el presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

VI.- Manifiesta que sus representadas son de nacionalidad mexicana y conviene que, si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

VII.- Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato tiene establecido su domicilio en : Calle Mayo #1593 Ote, entre Ceiba y Amapas, Fracc. UAS 94, los mochis, Sinaloa, C.P. 81285; Tel. 6688-56-9126; con clave de Registro Federal de Contribuyentes **UIRS-830403-HH7.**

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

----------**C L Á U S U L A S**----------

PRIMERA. - ***OBJETO DEL CONTRATO.*** **-** **"EL MUNICIPIO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución de los trabajos de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SINDICATURA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA"**, mismos que se ejecutarán de acuerdo con el plan general del proyecto que corre agregado al presente; **la obra incluye los materiales y mano de obra**, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a realizarla hasta su total conclusión, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en su declaración VI de este contrato, así como a los planos de trabajo, proyecto, especificaciones, programa de ejecución, presupuesto y demás documentos relativos a la obra, en relación con las normas del lugar donde deban realizarse los trabajos.

CONTRATO NO. MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025

SEGUNDA. - *MONTO DEL CONTRATO.* - "EL MUNICIPIO" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de: **$1,159,865.84** (Un millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 84/100 M.N.), **más el 16% del Impuesto al Valor Agregado** que importa la cantidad de: **$185,578.53** (Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos 53/100 M.N.), dando un **GRAN TOTAL de: $1,345,444.37 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 37/100 M.N.)** cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN.* - "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, a partir del día **17 de Noviembre del 2025**, debiendo finalizarlos a más tardar el día **17 de Diciembre del 2025 (31 días naturales)**, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

CUARTA. - *DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.* "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de la obra.

QUINTA. - *REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".* - "EL CONTRATISTA" establecerá, enviando oficio de designación a **"EL MUNICIPIO"** antes de la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con Cédula Profesional de Arquitecto o Ingeniero civil, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, quien actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente, deberá tener a disposición de **"EL MUNICIPIO"** en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que **"EL MUNICIPIO"** pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, **"EL CONTRATISTA"** contará con un plazo de siete días para hacer del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"** del cambio en cuestión.

SEXTA. - *FORMA Y LUGAR DE PAGO.* - Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán períodos máximos de 30 días naturales, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión de obras, acompañadas de la documentación soporte correspondiente, dentro de los (7) siete días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL MUNICIPIO"** inicie el trámite de pago.

La residencia de supervisión dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación.

El pago se hará a **"EL CONTRATISTA"** a través de la TESORERIA del Ayuntamiento, elaborando los contrarecibos correspondientes contra la entrega de la estimación para que le sean cubiertas por dicha Tesorería.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 5 (cinco) días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente.

De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incluirse en la siguiente estimación.

En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** realice algún pago en exceso, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrar estas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO".**

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación plena de los trabajos, pues **"EL MUNICIPIO"** se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados, o por pagos efectuados en exceso.

SÉPTIMA. - *ANTICIPOS.* - Para el inicio de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología otorgará un anticipo por el **35%** (treinta y cinco por ciento) del monto del presente contrato, que da una cantidad de: **$470,905.53 (Cuatrocientos Setenta Mil Novecientos Cinco Pesos 53/100 M.N.),** incluye I.V.A., obligándose **"EL CONTRATISTA"** a utilizarlo en la siguiente forma:

- **15%** (quince por ciento) para la utilización de mano de obra; y
- **20%** (veinte por ciento) en la adquisición de los materiales, equipo e instalaciones que se requieran para realizar los trabajos.

El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados y el faltante en la última estimación.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que suscriba el contrato, **deberá presentar la garantía del anticipo**, con el objeto de que **"EL MUNICIPIO"** ponga a disposición de **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos, el importe del anticipo en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el

programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

La falta de presentación oportuna de la fianza o su presentación en términos diferentes de los aquí asentados, acarreará automáticamente el retraso en la fecha de entrega del anticipo y en tal evento, no procederá la celebración del convenio de diferimiento anteriormente aludido y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la cláusula tercera.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de **"EL MUNICIPIO"**. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en la fecha señalada de la última estimación correspondiente, podrá hacerse efectiva la fianza.

En el evento de que **"EL CONTRATISTA"** destine el importe del anticipo a fines distintos a los estipulados en esta misma cláusula, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar por exigir de inmediato a **"EL CONTRATISTA"** la devolución del anticipo con sus accesorios o bien, optar por la rescisión administrativa del contrato de conformidad con lo que al efecto se establece en la cláusula décima séptima del presente contrato. En este último caso, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el saldo por amortizar en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión.

Si **"EL CONTRATISTA"** no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables, pagará a **"EL MUNICIPIO"** gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de recargos para el pago de créditos fiscales, los gastos financieros se computarán por días calendario desde que se venza el plazo establecido en la presente cláusula, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"EL MUNICIPIO "**.

La póliza de fianza que garantice la correcta inversión y exacta amortización del anticipo es con el I.V.A. incluido y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A. Que sea expedida a favor de municipio de Badiraguato.
B. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás disposiciones administrativas en lo que no se oponga a la citada Ley.
C. Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato.
D. Que la fianza garantizará los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
E. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive, cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por **"EL MUNICIPIO"** y se haya comunicado por escrito al deudor.

F. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado en su caso, los accesorios.
G. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones conexas en vigor.

OCTAVA. - *GARANTÍAS.* - "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"EL CONTRATISTA" presentará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente contrato, una fianza en favor del **Municipio de Badiraguato**, por valor del 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera con el I.V.A. incluido, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL CONTRATISTA"** en términos de lo establecido en los artículos 66 fracción IX, 73 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa. Mientras **"EL CONTRATISTA"** no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se perfeccionará el contrato, y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Para los efectos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, concluida la obra no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Sinaloa en materia común y para toda la República en materia federal, presentando al momento del finiquito y/o recepción de los trabajos, una garantía por el equivalente al 10% del monto total ejercido en la obra, para responder por los efectos o vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que llegara a surgir en la obra durante un año (doce meses) posterior a su recepción, lo cual deberá de sustituir a la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la cancelación de las fianzas a que se hace mención en esta cláusula, de no haber inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**, la Institución Afianzadora procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en dicho sentido. En caso de presentarse errores o vicios ocultos, **"EL MUNICIPIO"** lo comunicará de inmediato y por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, así como a la Afianzadora respectiva; de no haber inconformidades por parte de **"EL MUNICIPIO"** al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito emitido por **"EL MUNICIPIO"** a la afianzadora.

CONTRATO NO. MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025

La póliza en que sea expedida la fianza, de conformidad con los Artículos 66 fracción IX, 73 fracción I y 74 fracción I de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, deberá ser con el I.V.A. incluido y deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

A). - Que sea expedida a favor del municipio de Badiraguato.
B). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
C). - Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien si se hubiese celebrado algún CONVENIO MODIFICATORIO, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso **"EL CONTRATISTA"** presentar el endoso a la fianza en términos del CONVENIO MODIFICATORIO, prórroga o espera acordados.
D). - Que la fianza estará en vigor por un año más, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y en caso de defectos de construcción y responsabilidades derivados del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos (vicios ocultos) y se satisfagan las responsabilidades.
E). - Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** que se producirá solo cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.
F). - Si transcurrido el plazo, no se hubiese otorgado la fianza respectiva **"EL MUNICIPIO"** podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.
G). - En el evento de que las partes celebren un CONVENIO MODIFICATORIO al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones conexas.
H). - Que la fianza asegura la ejecución de los trabajos materia de este contrato.
I). - Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

NOVENA. - *AJUSTE DE COSTOS.* - Las partes acuerdan que si llegaren a ocurrir circunstancias económicas no previstas en este contrato ni tampoco imputables a cualquiera de ellas que determine un aumento o reducción de los costos de este contrato, se sujetarán a lo establecido en los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el Banco de México.

Los precios del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato.

Para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"** con respecto al programa vigente.

En los procedimientos anteriores, la revisión será promovida por **"EL MUNICIPIO"** a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"** la que deberá ir acompañada de la documentación comprobatoria necesaria, y dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de Precios aplicables al ajuste de costos que solicite.

DÉCIMA. - ***MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.*** **"EL MUNICIPIO"** podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de **"EL CONTRATISTA".** Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. - ***AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.*** **-** Por razones fundadas y motivadas, y siempre y cuando se encuentre dentro del presupuesto autorizado para la obra, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA SEGUNDA. - ***RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".*** **- "EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo denominado "Catálogo de Conceptos" el cual forma parte integral del presente contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, y además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza) no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Asimismo, en este instrumento **"EL CONTRATISTA"** se obliga que a la conclusión de los trabajos entregará a **"EL MUNICIPIO"** en medios magnéticos, testimonios fotográficos, coordenadas geográficas y elevación sobre el nivel medio del mar de la obra realizada.

CONTRATO NO. MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder, traspasar, enajenar, o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, a excepción de la sesión de los derechos de cobro.

Así mismo **"EL CONTRATISTA"** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le haga la siguiente deducción:

A) **El 3% del monto de los trabajos contratados**, como derechos por el Servicio de Verificación, Inspección, Fiscalización y Control que las leyes de la materia encomienden a los Órganos Internos de Control de los municipios, y al Congreso del Estado de Sinaloa, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 90-H, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA TERCERA. - *TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES.* – De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, **"EL CONTRATISTA"** podrá transferir a favor de otra persona, los derechos de cobro sobre las estimaciones que formule.

El escrito por el cual **"EL CONTRATISTA"** transfiera los derechos de cobro, deberá presentarlo oportunamente a la oficina pagadora de la dependencia o entidad correspondiente del Gobierno de Badiraguato.

Para los efectos conducentes, **"EL CONTRATISTA"** deberá hacer del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** de la transferencia de derechos de cobro, entregándole copia del escrito en el que conste su presentación ante la oficina pagadora.

DÉCIMA CUARTA. - *TERMINACIÓN ANTICIPADA.* - De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por **"EL CONTRATISTA"** éste deberá presentar ante **"EL MUNICIPIO"** la solicitud de terminación anticipada, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes; además pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato, haciéndolo del conocimiento de la Tesorería del ayuntamiento y el Órgano Interno de Control ambos del municipio de Badiraguato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - *RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.* - **"EL MUNICIPIO"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** que se

estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, exponiendo las razones al respecto que se tuvieron, para que éste dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y en cuyo caso **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo procedente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"**.

Se considera que **"EL CONTRATISTA"** incumple el contrato, si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - *PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.* - **"EL MUNICIPIO"** una vez que se dé algún acontecimiento que genere la rescisión administrativa, comunicará a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de la rescisión, sus causas y efectos, para que esta última pueda presentar dentro del término improrrogable de 15 (quince) días hábiles, su oposición y defensa a tal determinación; una vez transcurrido dicho plazo, **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo conducente y de ser procedente la rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al Programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"** que pudiesen existir, así como la facultad que éste tiene de inconformarse por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales necesarias.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el mismo se deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONTRATISTA"**, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y **"EL CONTRATISTA"** se compromete por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

CONTRATO NO. MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025

Si **"EL CONTRATISTA"** no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a **"EL MUNICIPIO"** gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, tratándose de prórroga en el plazo de créditos fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

"EL MUNICIPIO" comunicará a la Tesorería y al Órgano Interno de Control, dentro de los 5 días hábiles siguientes de practicada la notificación de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a **"EL CONTRATISTA"**, tal y como lo establece el Artículo 85 fracción II, inciso h) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, para su debido conocimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - *PENAS CONVENCIONALES.* - "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, **"EL MUNICIPIO"** aplicará una sanción económica equivalente al 2 al millar por día de atraso transcurridos.

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso la sanción continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el 2 al millar del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra y hasta por el importe de la fianza de cumplimiento.

"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientemente de la facultad que tiene **"EL MUNICIPIO"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA OCTAVA. - *ATRIBUCIONES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO.* - De conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, podrá verificar en cualquier tiempo que la obra se realice conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Para lo anterior, podrá:

1. Solicitar en cualquier momento a **"EL CONTRATISTA"** información, datos o documentos relacionados con el contrato y la obra;
2. Realizar las visitas de inspección y verificación que estime pertinentes durante la realización de la obra; y
3. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Badiraguato, podrá verificar o comprobar la calidad de los trabajos realizados, a través de laboratorios, instituciones educativas y de investigación o de cualquier tercero que tenga la capacidad requerida para practicar la comprobación.

"EL CONTRATISTA" podrá efectuar las aclaraciones y observaciones al Dictamen o Informe, con los elementos de prueba que considere pertinentes.

DÉCIMA NOVENA. - *REVISIÓN DE PROYECTO.* - "EL MUNICIPIO" manifiesta que **"EL CONTRATISTA"** tendrá 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del contrato, para coordinarse con la Dirección de Obras Públicas, desarrollo urbano y Ecología de **"EL MUNICIPIO"**, para revisar el proyecto que tiene de la obra a construir, para analizar los posibles conceptos y/o cantidades adicionales que pueda tener la obra, y formalizarse en su momento. Toda vez, que de no revisar el proyecto de la obra y que surjan conceptos y/o cantidades adicionales en la misma, no serán estos autorizados por **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. - *TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.* - Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** dará aviso a **"EL MUNICIPIO"** previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, y deberá celebrarse el CONVENIO MODIFICATORIO con base a lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En este caso de trabajos extraordinarios **"EL CONTRATISTA"** desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL MUNICIPIO"** para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

VIGÉSIMA PRIMERA. - *SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.* - **"EL MUNICIPIO"** a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene **"EL MUNICIPIO"**.

Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y verificar la aplicación del anticipo en la compra de estos materiales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - *RELACIONES LABORALES.* - "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los trabajos objeto de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - *RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.* - "EL CONTRATISTA" comunicará a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta a su vez dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la vigencia y conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez constatada dicha terminación por parte de **"EL MUNICIPIO"** ésta procederá a su recepción dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la notificación de conclusión de los trabajos. Asimismo, comunicará a la Tesorería del Ayuntamiento y al Órgano Interno de Control, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente nombre representantes que asistan al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente.

"EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes. **"EL MUNICIPIO"** podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; así mismo, podrá recibirlos en los siguientes casos:

A). Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine suspender los trabajos y lo que se hubiere realizado se ajuste a lo pactado y a las normas de construcción respectivas.
B). Si **"EL MUNICIPIO"** rescinde unilateralmente.
C). Cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
D). Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, **"EL MUNICIPIO"** recibirá los trabajos dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contado a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con **"EL MUNICIPIO"** y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de UN AÑO, después de la recepción parcial o total, para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Para toda recepción de obra, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la que no podrá recibirse la obra.

CONTRATO NO. MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025

VIGÉSIMA CUARTA. - *LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.* – **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa vigente a la celebración del presente instrumento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del municipio de Badiraguato, Sinaloa y por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

Después de la lectura y conocimientos del alcance y valor legal, se firman 18 (dieciocho) fojas útiles, en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Badiraguato, Estado de Sinaloa, al día **14 (catorce) del mes de Noviembre del 2025 (dos mil veinticinco)**, el cual es firmado por quienes en el han intervenido.

"EL MUNICIPIO"

C. LIC. GEMA PATRICIA FÉLIX SALAZAR
SÍNDICA PROCURADORA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO

C. ING. RUBIEL RINCÓN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"EL CONTRATISTA"

C. ING. SERGIO URÍAS RUBIO
PERSONA FISICA

-T E S T I G O S-

C. MTRO. GONZALO IRINEO CABALLERO TERRAZAS
TESORERO MUNICIPAL

C. LIC. IMELDA RAQUEL VIZCARRA ZAPIEN
DIRECTORA DE BIENESTAR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato número MBGBR-AD-FAISMUN-023/2025, celebrado el 14 de noviembre de 2025, entre el Municipio de Badiraguato y la persona física C. ING. SERGIO URÍAS RUBIO.